



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 400-2023-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2322606**

San Marcos, 18 de julio del 2023

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTOS:**

El CONTRATO N° 20-2023-MDSM/GM e INFORME N°0895-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, mediante el cual solicita la designación de Inspector de para la obra denominada: "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2562548.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley.

Con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 007-2023, de fecha 3 de enero del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo con Resolución de Alcaldía N° 017 2023-MDSM, de fecha 11 de enero del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

Que, conforme al inciso 176.1° del Artículo 176, de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condición, así mismo en inciso 176.4. señala lo siguiente, "Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad.

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el decreto DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala que el inspector es un profesional, FUNCIONARIO PUBLICO de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, con fecha 26 de enero del 2023 se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 498-2022-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LIBERTAD, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/ 846,420.66 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte con 66/100 soles).

Que, mediante INFORME N°0895-2023-MDSM/GDUR/SGEIP de fecha 14 de julio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remite el informe ACOP N° 028-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TLS, en cumplimiento con el artículo 176° del RLCE, resulta necesario la designación de Inspector mediante acto resolutorio de ser el caso para el inicio de la ejecución de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2562548 con la finalidad de dar inicio de la ejecución de la obra.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 400-2023-MDSM/GDUR/G

Que, con la Resolución de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR en calidad de **Inspector de Obra** al profesional **Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN**, con CIP: 86450, para la ejecución de la obra: “REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: 2562548.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP. N° 64443

Archivo  
GDUR  
**Exp: 2322606**